SECRETARÍA. - **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**. Pensilvania, Caldas, marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022). El término de diez (10) días de traslado de la rendición final de cuentas aportada por el Auxiliar de la Justicia (FIRMA DINAMIZAR), en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00016, iniciado en contra de JHON FREDY HOLGUÍN ISAZA, corrió:

DÍAS HÁBILES: 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero de 2022, hasta las 6:00 p.m., sin que interesado alguno se hubiera pronunciado al respecto dentro del término.

DÍAS INHÁBILES: 19, 20, 26 y 27 de febrero de 2022. A Despacho para resolver lo pertinente. A Despacho el 03/03/2022.

OMAIRA TORO GARCIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JHON FREDY HOLGUÍN ISAZA**, con radicado 2018-00016.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado a la rendición definitiva realizada por el Auxiliar de la Justicia (FIRMA DINAMIZAR), toda vez que las mismas no fueron objetadas, se **IMPARTE APROBACIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 28 de diciembre de 2015, se fijan como honorarios definitivos al secuestre la suma de **$100.000,°°**. Es de advertir que, por encontrarse terminado el proceso, los honorarios definitivos serán pagador por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 031
Fecha 4 de marzo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ea3b4906b54729e5df6cddbd67c1fe898cae21985947ce4cb9a49c142f18dbb
Documento generado en 03/03/2022 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica